



### RESOLUCIÓN DNCP Nº 3076/13

Asunción, 23 de Diciembre de 2013.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS USUARIOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE) AUTORICEN A OTROS ENTES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN DICHO SISTEMA.-----

### VISTO:

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas; la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"; El Decreto 11.407/07 del 14 de diciembre del 2007 del Poder Ejecutivo, "Por el cual se crea El Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se reglamenta su Funcionamiento"; la Resolución DNCP N° 1.271 del 11 de agosto del 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las normativas legales citadas, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre contratación pública deben observar los organismos, las entidades y las municipalidades y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de estas leyes y sus reglamentaciones.

Que, el inciso "o" del Artículo 3º de la Ley N° 3.439/07, establece: "...Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): crear, administrar y reglamentar un Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)...".

Que, desde su implementación el Sistema de Información de Proveedores del Estado se constituyó en una herramienta que ha logrado facilitar la participación de los potenciales oferentes en los procesos de contrataciones públicas, a través de la incorporación de información y documentación proporcionada por los usuarios del sistema.

Que, considerando la necesidad de mejorar y por sobre todo ampliar las oportunidades, posibilidades de negocios de los usuarios del sistema, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado trabajos conjuntos

NAL DE CONT





Cont. Res. DNCP № 3076 /13

con otros entes tanto públicos como privados para el fortalecimiento del SIPE, con la finalidad de promover mejores condiciones y facilidades para la participación en los procesos de contratación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

# EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º. Autorización. El usuario registrado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado podrá habilitar el acceso a la información y documentación y sanciones vigentes y no vigentes obrante en el sistema a la Entidad Binacional Itaipu, entidades financieras habilitadas y otros entes distintos a los mencionados en el Art. 1º de la Ley Nº 2.051/03.

El usuario del SIPE podrá cancelar la presente autorización por los mismos medios a su exclusivo criterio, sin perjuicio de la validez y regularidad de los datos previamente autorizados.

**Artículo 2°. Selección.** A través del SIPE el usuario podrá seleccionar a al/los ente/s a los cual/es proporcionará el acceso referido en el artículo anterior.

Será suficiente para habilitar el acceso la autorización otorgada por medios electrónicos, especialmente creados para los efectos.

**Artículo 3º. Confidencialidad de los datos.** El uso por parte de los entes autorizados, así como la confidencialidad de la información contenida en el sistema, será de exclusiva responsabilidad de los mismos y destinadas solo a los fines a los cuales el usuario haya autorizado.

**Artículo 4°. Vigencia.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 23 de diciembre del 2013.

Artículo 5°. Anexo. Apruébese el anexo que acompaña la presente resolución.

Articulo 6°. Comuniquese a quien corresponda, publiquese y archivese

Tog. PABLO SEITZ ORTIZ

**Director Nacional** 





Cont. Res. DNCP Nº 3076 /13

## Anexo

## SOLICITUD DE USUARIO PARA INGRESAR AL SIPE

Entidad:	
Departamento:	
	DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre:	
Apellido:	
Cédula de Identidad:	(adjuntar fotocopia de C.I.
Dirección Laboral:	
Ciudad:	
Cargo:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	Celular:

El funcionario arriba individualizado, es designado para que en nombre y representación de la Entidad arriba citada, utilice las aplicaciones puestas a disposición por la DNCP, en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), conforme a las reglas por las misma dispuestas. Así mismo, el funcionario queda facultado a designar otro u otros funcionarios para la utilización de las herramientas en forma total o parcial, no siendo necesario comunicar dicha designación a la DNCP.

La información contenida en el presente formulario, es proveída por la Entidad, bajo su entera responsabilidad, debiendo compunicar a la DNCP cambio o variación en la misma

Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
DNCP